



Ayuntamiento de Caspe

DECRETO

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día veinticuatro de mayo de dos mil quince, visto expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

D^a. María Pilar Mustieles Aranda
D. José Manuel Jarrod Ortiz
D^a. Ana María Ros Peralta



Ayuntamiento de Caspe

D^a. María Carmen Barato Ferrero

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, y rendir cuentas con los mismos límites, a excepción de la concesión de bonificaciones de un 95%, tanto en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras como en la tasa de expedición de documentos administrativos, correspondientes a las obras de rehabilitación de los edificios, viviendas, infraestructuras, urbanización y demás aspectos específicos del área de rehabilitación integral en el núcleo primitivo del siglo XII de Caspe.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de asistencias técnicas y de pólizas de seguros, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.



Ayuntamiento de Caspe

- Acordar el nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y del nombramiento y despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal, así como el reconocimiento de trienios.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas, excepto las licencias de obra menor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La autorización de vados permanentes y la reserva de espacio para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en la vía pública.
- Las resoluciones relativas a señalización viaria.
- La concesión de subvenciones, cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el presupuesto municipal.
- La cancelación de fianzas y avales.
- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- La aprobación de padrones fiscales.
- El inicio y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materia de competencia de la Alcaldía.
- La autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Jesús Senante Macipe, ante mí la Secretario D^a. Isabel Arnal Arróniz, en Caspe a quince de junio de dos mil quince.

El Alcalde,
Secretario,

Ante mí, la